



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-056-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dos de mayo de dos mil veintitrés, el Sr. Stefan Pierer (Sr. Pierer), por su propio derecho, y LEONI AG (LEONI, junto con el Sr. Pierer, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación.

Segundo. Por acuerdo de doce de junio de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2023**

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Aedr8kxdSFz0Wu1RtldtlI3GjxENsmhKoQyByS +OVdlRz7nMoI0AcHINTxje63ZFQ24ua8omvO CabURhE0NVRGLUfwd2bVT2MXDbVaAZE0q mj/d4RAnYZ3BGmw8e2IRcicq9DOFWMTGKfR L8dVX2nvppFYDpQghDT8YUAUkLkNOUtd0c 52ff7MAK0B0a14t7D6oYh2kx5h6P/yTzrCiwoA KA+C2IS3MAAnA9Ulwqto4yvHKS1mMI9qjnYMeF t0bBnmwmyyNi1oFZl54prmlOJ68WfTniqv0k mlAXuhr41NVINU0w21/vnEKZzBGTbDjSxdQ0 8i6VLc5Wyn1HwaqNMg==	00001000000511731923	jueves, 22 de junio de 2023,04:39 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
J78iwqlJnlyG9i0Tg+VT9CBRjg3hqVblcvscxWw/ PIO6JHtsDP3zxnCOsPywk8M4HLLSpHUsSa9 Vd+UCmchwlqkxiGZhX9IMWzORaiU8JTeTZo 4FdB4p68lqvfykRdXHGR6y+fsiyZd+ATFrKAuV or4rW6luw3WB/7HyHVHyXx9AFc+XswY71V+ UrVQvSXA7hmRAv7L6wXdZlXcua857NViP1gB rla09i0S47+Xl6baqGJykziZ7dPr4RFunJ+431m NP/GnriifpCQ2T+zFu/NPi/Fb4U+VmZ6k7Wdp OeJ6Ho/66bFWHN+0uHMLwHIIRPQ4teYbccu O37L12tTg==	00001000000503429096	jueves, 22 de junio de 2023,02:31 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
f6RWUub9QTQwulbR/qGOBMjyMxqsLSFLjdJg9 Xq/Ir9H41JeA3n5OdBPbGSOHVozqESeIWQO R1FnX/M0gO8aZ/8GKBIUGVdpjsnWh5gKOpU ks9NNsLcIdp2Twaim/PfKiJnwWs4QfXiMc2PD elsgTq9O5tAymfuWdC6zgkyhmwR534I5EB1V EmietwIBYAqCddgP1oj+yQNZUWADgNho6vbn x8i5Jmr/J219H4d6b4JjPPGBRtueFtNA+bXSjK9 Ogelkqk3tftJhmZMvR1TZmVY+8AyZcd1mqfG eC3mvHLiAKJyWrpLjSgXmOAWAgjVL0CT7fN JkwqeBxL+eUYeBv7g==	00001000000512348861	jueves, 22 de junio de 2023,02:22 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
bPslERs4wXbX54uxWN8xWX7Z5U/1OHWPuO WaMI4YbalzaGYsnaGHlq4L955mxd3unoGUt Wlxz8LjAY8L8JKtZlb5Jp29VvFU1x+G1c1sm4 hvPi7LCRanjJStXcU8HAYG1ms9fcHirJc1ItP6a duocmgF1IJPGWj5+GK9e5K2TnATDY4tvhJXtL fndCYI70Vb79q5cRglTIHc+YQStU09hnoHS7 zCh28MPdmZf1RCWIDEDG1TBpp31yoSszHq Wgx4l60svadKF8p38JRgz5A4W8W2ceK+2H/6 DIYwNcOy3Z0vwJVmAQLAycT4mzS1IKfOBYo7 a/AloYhVvKt5k+pw==	00001000000501919083	jueves, 22 de junio de 2023,01:06 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
iKbwqLnaCQTJnf+sva92WmS3P6810rLz3fUD8 25mqJmVCSV+KkZ8T/1bSQKNdWWpFFUscze aD+vynjizjgSAJ+aPKliIdf8tPv8NPkYev/s1SYj UPcfvp9IkV8h54bw1jowwdRaGxiHBRGy12IYm +gRkH9agzzfgN+7UKmflp2ZvIV2OFIBM2x8TI3 W5is8bAXxpuueTy44xrfmquS1C29Z7jkt2SK +RWHP/xn9xNRQ+9+nXbH6BEPMPY6KYre8x 581L7nXTIKzM+0weN4zs kmNGpc3YJ5t9VVqg iAumYoUltfJvchood3ldqMRweuVwJo3QLxp277 PCPKa5g==	00001000000513129202	jueves, 22 de junio de 2023,01:04 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
KRfGq8fa3GAvInqBoXKdPUdtZLNo46HJQKEk v+V97yLAN+xLYcy/ed0YM7nXi8PuvZNUJBizl XrCOp2JCNGCuFi9iL7zpAubd01BFfVnH+E+LfU YXNqQhtKNVRbHO1+qA0xjbrCtoVQmJmyUq PyRXlpWZgTr7LcP7iK0DToCkZzSdVJqOcwLv LCGz7E7drnWt2GCEqXKy2sowUsXnNFB6Pi Qo2tee2hg+m2Mmobx+1oM7XNBxRUCg1yP6 MqOmJpM7DwUSHqWQLn448zsqji8P7gu8J +MjA1ahrN4/8tbKQq3leiUQ3r47TEQ7EI0G/dB 6Z47hgvnOnYZkffeTxmg==	00001000000502924343	jueves, 22 de junio de 2023,12:57 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
ryDB2iLNAel9TreKPF0MQyN3ur+d3sihwpBUCX H6C2u+vBHKqFbV/Ux/s7XNxiH9ldrthjV0qHIWD mQDqY9djph/YvCq+1MmCv4YwL29AvMb3vnh f+VdmGkyNfj6Q6MZLtrSxZDI4Dli/BLKQjijYC AU6pofjPMksag4YiOdyGSEknv7qRWb8QDyqk DoSoTxCGd6wRaZKF4ely6T6CDh9E2VcMx7Z GftCcuZoltLXtOiFmMyOWhX/zW6KQ5IXFp4vjf zNHmd8xVrcGeXVYGlqEpYF+sCiSIhldIjuJBG 8pGTui9f239gnEVGISchbLhL5dXS39DxYcnxD SGSZSgnA==	00001000000513723553	jueves, 22 de junio de 2023,12:50 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
U62c1Oh2PDH5B1TKOH2ThqptKy10IQ2Xc00 Vr/PCPuG7EDBXNGgU1i+KFZ40mNm97FM GFHVbQ3DVUNw65w3bEj82hvrSaYDEcLWn Dvz1jY52zmryH/dsZ740VYX2ap02V31F9+N2 1vxNX495d5DGxusQdnSjcgQTzKjdl5ftH5Rp7 O1jmFIQto/NyKk0wzmECbX5w0GeNLM/gT8Q oODcV2AtZ4nNHG4EnZYuzfu512JB2uOPSgw CwMv/DiJkq5ADhBydHcRdjdfEe+50tHQ4EuC s0kylff1bkyuJDGHpQPN7niHROF3TVXGU12U2 jA3xURlkrWHz1Xiluw7qQ==	00001000000505536123	jueves, 22 de junio de 2023,12:49 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA